

ESCRITURA PÚBLICA No. 0267

Factura No.: 001-003-000000414

NOTARIA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INCHIGLEMA & ASOCIADOS
IPROBINGER CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: INCHIGLEMA PILCO ROBINSON GEOVANNY Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO el día de hoy veinte de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR GLAUCO FERNANDO SALAZAR ALMEIDA, NOTARIA QUINTA del cantón RIOBAMBA, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INCHIGLEMA & ASOCIADOS IPROBINGER CIA.LTDA., el/la señor(a) INCHIGLEMA PILCO ROBINSON GEOVANNY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PILATUÑA QUIGUIRI NIEVES ALEGRIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) INCHIGLEMA REMACHE SEGUNDO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CHAMBO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación

que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
INCHIGLEMA PILCO ROBINSON GEOVANNY	ECUATORIANA	SOLTERO	RIOBAMBA	
PILATUÑA QUIGUIRI NIEVES ALEGRIA	ECUATORIANA	SOLTERO	RIOBAMBA	
INCHIGLEMA REMACHE SEGUNDO JOSE	ECUATORIANA	CASADO	CHAMBO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INCHIGLEMA & ASOCIADOS IPROBINGER CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
INCHIGLEMA PILCO ROBINSON GEOVANNY	160	160.0	160.0	0.0
PILATUÑA QUIGUIRI NIEVES ALEGRIA	120	120.0	120.0	0.0
INCHIGLEMA REMACHE SEGUNDO JOSE	120	120.0	120.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) INCHIGLEMA REMACHE SEGUNDO JOSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PILATUÑA QUIGUIRI NIEVES ALEGRIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



INCHIGLEMA PILCO ROBINSON GEOVANNY
CEDULA: 0603619313

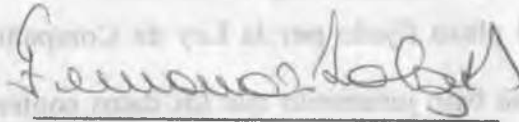


PILATUÑA/QUIGUIRI NIEVES ALEGRIA
CEDULA: 0604256735



INCHIGLEMA REMACHE SEGUNDO JOSE
CEDULA: 0601598055

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR GLAUCO FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Identificación: 1702756675

de los señores, DE JUAN CRISTÓBAL DÍAZ DEL

PRIMER SEÑOR



INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CIUDAD DE BOGOTÁ

PLATÓN DÍAZ DEL SEÑOR
CIUDAD DE BOGOTÁ



INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CIUDAD DE BOGOTÁ



Factura: 001-003-000000414



20150601005P00267

NOTARIO(A) GLAUCO FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150601005P00267						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INCHIGLEMA REMACHE SEGUNDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601598055	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	PILATUNA QUIGUIRI NIEVES ALEGRIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604253735	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	INCHIGLEMA PILCO ROBINSON GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603619313	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) GLAUCO FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA

